

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2094 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 90 de la ley 489 de 1998, establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998, dispone que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas"*.

Que el artículo 110 del decreto 111 de 1996, señala que *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que por su parte, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece la facultad de los jefes y representantes legales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación Resolución "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

equivalentes.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 10 del decreto 2094 de 2016, es función del Director *"ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Departamento Administrativo, de conformidad con las normas de contratación vigentes"*.

Que mediante resolución No. 01881 del 23 de junio de 2017, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social delegó algunas facultades en servidores públicos del nivel directivo, de conformidad con la normativa vigente.

Que mediante Resolución No. 03491 del 24 de noviembre de 2017, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó el artículo segundo de la resolución No. 01881 del 23 de enero de 2017.

Que por medio de la resolución No. 00976 del 21 de mayo de 2020, se suprimió el numeral 1 del artículo 3 de la resolución No. 01881 del 23 de enero de 2017.

Que mediante resolución No. 01688 del 15 de septiembre de 2020, se modificó el artículo 1 y derogó el artículo 5 de la Resolución No. 01881 del 23 de enero de 2017.

Que mediante Resolución No. 02387 del 4 de agosto de 2017, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptó medidas y estableció lineamientos para la adecuada, completa y oportuna liquidación, finalización o cierre de los contratos y convenios a su cargo y delegó en el subdirector de contratación facultades para la suscripción de actas de liquidación o finalización.

Que mediante resolución No. 00100 del 10 de enero de 2019, se modificó el artículo décimo tercero de la Resolución No. 02387 del 4 de agosto de 2017.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de la función administrativa y con el fin de garantizar niveles de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se hace necesario derogar la Resolución No. 01881 del 23 de enero de 2017 y la resolución No. 02387 del 4 de agosto de 2017, así como sus modificaciones respectivamente, y en consecuencia expedir un nuevo acto administrativo en el que se deleguen algunas funciones en empleados públicos del nivel directivo y asesor de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario(a) General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo de Prosperidad Social con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz-FIP.
2. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del Presupuesto de Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y sus modificaciones.
3. Celebrar convenios interadministrativos sin cuantía.

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación Resolución "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

4. Suscribir las autorizaciones y certificaciones que acrediten las condiciones a que se refiere el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y/o la norma que la modifique, adicione o complemente.
5. Representar a Prosperidad Social en los trámites y procedimientos administrativos.
6. Posesionar a los funcionarios de planta de Prosperidad Social y los que ocupen cargos del nivel directivo.
7. Expedir y refrendar los actos administrativos que autoricen situaciones administrativas propias de las funciones de la Subdirección de Talento Humano.
8. Suscribir los actos administrativos emanados de las decisiones del Comité de Evaluación de Bienes de la Entidad.
9. Ordenar el gasto para atender las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento de funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y del esquema de seguridad del (la) Director(a) General, salvo las comisiones que por disposición legal deban ser autorizadas por el (la) Director(a) General de PROSPERIDAD SOCIAL y que requieran de su autorización expresa.
10. Ordenar el gasto correspondiente al rubro denominado "sentencias y conciliaciones" de Prosperidad Social.

Parágrafo. Para el ejercicio de la delegación contenida en el numeral 1, respecto a los contratos de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, se requiere previamente la autorización expresa del (la) Director(a) General de Prosperidad Social para cada contrato que se pretenda suscribir bajo esta modalidad. Lo anterior con fundamento en el inciso 6° del artículo 2 del decreto 92 de 2017.

Artículo 2. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

1. Adelantar las actuaciones y procedimientos administrativos para la expedición de actos, publicación de avisos y comunicaciones, diligencias de notificaciones y las demás actividades inherentes al desarrollo e impulso de la etapa precontractual de los procesos de selección de contratistas que se adelantan con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de inversión para la Paz - FIP, salvo la adjudicación, pero incluyendo entre otros; la expedición del acto administrativo de apertura de los procesos de selección; la expedición y suscripción de adendas; la dirección y conducción de las audiencias públicas y los demás derivados de esta facultad.
2. Adelantar las actuaciones y procedimientos administrativos para la expedición de actos, publicación de avisos y comunicaciones, diligencias de notificaciones y las demás actividades inherentes al desarrollo e impulso de la etapa precontractual en los procesos de selección de contratistas reglamentados por el decreto 092 de 2017 o norma posterior que lo reemplace o modifique, que se adelantan con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de inversión para la Paz - FIP.
3. Designar supervisores de contratos o convenios, previa solicitud del área correspondiente.
4. Designar los equipos y comités encargados de la estructuración y evaluación de los procesos de contratación y las ofertas que se reciban en el marco de los mismos, previa solicitud del jefe de la dependencia solicitante.
5. Aprobar las garantías que amparan los contratos y convenios celebrados por Prosperidad Social.



RESOLUCIÓN No. DE

Continuación Resolución "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

6. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
7. Suscribir las actas de terminación anticipada y/o liquidación bilateral, que no generen compromisos presupuestales o erogación de recursos a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL, de los contratos y convenios.
8. Suscribir las actas de liquidación bilateral contractual que no generen compromisos presupuestales o erogación de recursos a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL, sin importar la cuantía o su fuente de financiación, sin perjuicio de establecer salvedades según corresponda.
9. Suscribir las actas de liquidación bilateral contractual que contengan reconocimiento a favor de PROSPERIDAD SOCIAL sin importar la cuantía o su fuente de financiación.
10. Suscribir y expedir los actos administrativos que liquiden unilateralmente contratos o convenios de Prosperidad Social, incluyendo la resolución de los recursos que se interpongan contra los mismos, sin importar la cuantía del contrato o su fuente de financiación.
11. Suscribir los actos de cierre de expedientes contractuales de los contratos y convenios de Prosperidad Social que así lo requieran, los cuales podrán expedirse de oficio o a solicitud de la supervisión o del ordenador del gasto.

Parágrafo. En ausencia del (la) Subdirector(a) de Contratación, la delegación recaerá en el (la) Secretario(a) General de Prosperidad Social.

Artículo 3. Delegar en el (la) Subdirector(a) Financiero(a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

1. Presentar las declaraciones en materia tributaria y fiscal de la Entidad.
2. Liberar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal, previa solicitud del (la) Director(a) de cada programa o proyecto.

Parágrafo. En ausencia del (la) Subdirector(a) Financiero(a), la delegación recaerá en el (la) Secretario(a) General Prosperidad Social.

Artículo 4. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

1. La expedición y refrendación de los actos administrativos que autoricen las siguientes situaciones administrativas de los funcionarios de la planta de personal del Departamento:
 - a) Permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles;
 - b) Licencias por enfermedad general, enfermedad profesional o accidente de trabajo;
 - c) Licencias de maternidad y de paternidad;
 - d) Licencias de luto;
 - e) Licencias no remuneradas;
 - f) Vacaciones, aplazamientos e interrupción de las mismas;
 - g) Autorización de horas extras, dominicales y festivos;
 - h) Suscripción de los informes de investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en la Entidad.
2. La ordenación del gasto relacionada con las siguientes actividades:
 - a) Servicios Personales asociados a la nómina y aportes parafiscales;
 - b) Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público;
 - c) Transferencias de previsión y seguridad social;

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación Resolución "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

- d) Apoyo educativo e incentivos;
- e) Certificación mensual de cesantías.

3. La suscripción y reconocimiento de bonos y cuotas partes pensionales.

4. La suscripción de convenios de pasantías en coordinación con la Subdirección de Contratación.

5. La suscripción de convenios de comisión de estudios.

6. La coordinación de los trámites que correspondan ante las EPS, Fondos de Pensiones, Fondo Nacional del Ahorro, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación, para la vinculación y retiro de los funcionarios.

7. Posesionar a los funcionarios de Prosperidad Social, de los cargos de nivel técnico y asistencial.

Parágrafo. En ausencia del (la) Subdirector(a) de Talento Humano, la delegación recaerá en el Secretario General de Prosperidad Social.

Artículo 5. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Operaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la autenticación de los documentos que reposan en el archivo de la entidad.

Artículo 6. Delegar en el (la) Director(a) de Transferencias Monetarias Condicionadas, las siguientes facultades:

- 1.** Ordenar el gasto y autorizar los pagos requeridos para atender los incentivos de carácter económico otorgados por los programas y proyectos a su cargo, los cuales son entregados directamente por la Entidad.
- 2.** Cumplir integralmente las órdenes proferidas por las autoridades judiciales en las Acciones de Tutela instauradas por beneficiarios del programa Más Familias en Acción en contra de la Entidad.

Parágrafo. La facultad delegada en presente artículo, no comprende la celebración del contrato con la entidad financiera seleccionada para realizar los trámites de pagos a que haya lugar.

Artículo 7. Delegar en el (la) Director(a) de Inclusión Productiva la ordenación del gasto y autorizar los pagos requeridos para atender los incentivos de carácter económico otorgados por los programas y proyectos a su cargo, los cuales son entregados directamente por la Entidad.

Artículo 8. Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y la Ley.

Artículo 9. Los delegatarios no podrán subdelegar en otros funcionarios las facultades aquí delegadas.

Artículo 10. Publicación y comunicación. Publíquese el contenido de la presente resolución y comuníquese su contenido a los delegatarios, para que procedan de conformidad.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y

RESOLUCIÓN No. DE

Continuación Resolución "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"

deroga todas las disposiciones que se sean contrarias, en especial la resolución No. 001881 del 23 de junio de 2017, resolución 03491 del 24 de noviembre de 2017, resolución No. 00976 del 21 de mayo de 2020, resolución No. 01688 del 15 de septiembre de 2020, resolución No. 02387 del 4 de agosto de 2017 y la resolución 0100 del 10 de enero de 2021 respectivamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2021

SUSANA CORREA BORRERO
DIRECTORA

Proyectó: - Moises De Loreans Ortiz Peña – GIT Gestión Postcontractual

Revisó: - Diana Sandoval – Subdirectora de Contratación

Diana Alexandra Chaves – Secretaría General

Aprobó – Tatiana Buelvas Ramos – Secretaría General